

ORDENANZA N°:	1830/2026	FECHA DE SANCIÓN:	16/04/2026
FECHA DE PROMULGACIÓN:	22 ABR 2026	DECRETO N°:	055 26

VISTO:

La necesidad de la creación del programa municipal Espacio Seguro contra las situaciones de violencia destinado a brindar asistencia inmediata a personas que se encuentran en situación de acoso, violencia o peligro en establecimientos de acceso público, el Proyecto presentado por el Concejal GOMEZ, MAURICIO y;

CONSIDERANDO:

Que, la creación de un espacio seguro con una palabra clave en comercios es una estrategia de protección social y comunitaria fundamental. Su importancia radica en ofrecer una vía de auxilio inmediata y discreta para personas que se encuentran en situaciones de riesgo, acoso o violencia en espacios públicos;

Que, la violencia y el acoso en espacios públicos y privados de acceso al público en general, constituyen una problemática social que afecta la seguridad, la integridad y la libertad de las personas;

Que, en muchas ocasiones, quienes atraviesan una situación de violencia o acoso necesitan un lugar cercano y seguro donde pedir ayuda de manera prudente, especialmente cuando se encuentran acompañados por su agresor o en una situación de riesgo;

Que, en diferentes ciudades del país se han implementado programas de palabra clave o espacios seguros, mediante los cuales los comercios dejan de ser solo un punto de venta para convertirse en un actor activo en la seguridad ciudadana y el bienestar de su comunidad brindando asistencia inmediata para la persona que soliciten ayuda;

Que, este programa permite que la persona afectada pueda acercarse al personal del establecimiento y solicitar asistencia utilizando una palabra clave previamente establecida, lo cual activa un protocolo de protección y acompañamiento;

Que, la palabra clave NARANJA está asociada a la lucha contra la violencia hacia las mujeres y niñas, que representa un futuro brillante y optimista libre de violencia;

Que, los comercios que se declaran espacios seguros actúan como refugios temporales donde se respetan los derechos humanos y se previene cualquier tipo de agresión física o psicológica;

Que, saber que existen estos espacios alivia el temor relacionado con la seguridad personal, permitiendo a las personas a transitar y socializar con mayor libertad y menos ansiedad generando un sentido de pertenencia y seguridad para los clientes, quienes prefieren asistir a lugares donde saben que su integridad es una prioridad;



Que la presente iniciativa se fundamenta en el marco de la Ley Nacional 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, que establece la responsabilidad del Estado en la implantación de políticas públicas destinada a prevenir la violencia en todos los ámbitos.

La creación de un programa municipal de espacios seguros permitirá fortalecer la prevención. Promover la participación comunitaria y generar una red de contención inmediata en toda la ciudad;

Que asimismo la presente iniciativa se articula con los servicios de asistencia y emergencia existentes en la localidad, tales como la Guardia de la Seccional Primera, a través de las líneas telefónicas 4975912 y 4976101, Guardia de la Seccional Segunda a través de las líneas 4975830 o 4975455 y la Guardia Urbana mediante el número 2974289687 y la línea Nacional 144, a fin de garantizar una respuesta rápida y efectiva ante situaciones de acoso, violencia o riesgo;

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 16 de Abril de 2026, quedo aprobado por unanimidad de criterios de los Ediles presentes Trotta Romina, Monteros Tomas, Pacheco Vera Constanza, y Gómez Mauricio;

Que, en virtud de lo expuesto se debe dictar el instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°): CREASE el Programa Municipal “Espacio Seguro con la Palabra Clave NARANJA”, destinado a brindar asistencia inmediata a personas que se encuentren en situación de acoso, violencia o peligro en establecimientos de acceso público.

El programa tendrá como objetivos:

- a) Generar espacios seguros dentro de la ciudad.
- b) Facilitar mecanismos discretos para solicitar ayuda.
- c) Promover la prevención de situaciones de violencia.
- d) Articular acciones con fuerza de seguridad y organismos de asistencia. -

ARTÍCULO 2°): ESTABLÉCESE la adhesión obligatoria al “Programa de Espacios Seguros con La Palabra Clave NARANJA” para todos los establecimientos habilitados dentro de la ordenanza municipal N° 900/05 de la localidad de Las Heras, comerciantes y de servicios con atención al público. Los establecimientos comprendidos deberán exhibir cartelera visible en lugares estratégicos informando la existencia del programa y la posibilidad de solicitar asistencia mediante la palabra clave establecida. -



ARTÍCULO 3°): ESTABLEZCASE como clave oficial del programa la palabra “NARANJA” mediante la cual una persona podrá solicitar asistencia al personal del establecimiento cuando se encuentre en situación de acoso, violencia o peligro. Ante la utilización de la palabra clave “NARANJA” el personal del establecimiento deberá:

- a) Brindar contención a la persona solicitante.
- b) Acompañarla a un lugar seguro dentro del establecimiento.
- c) Evitar confrontar con el posible agresor.
- d) Comunicarse con los servicios de emergencia correspondientes.
- e) Activar el protocolo municipal de actuación. -

ARTÍCULO 4°): QUEDARA a cargo de la Subsecretaria de de Comercio, Bromatología e Inspección Ambiental la implementación del presente programa, incluyendo:

- La capacitación de los establecimientos comprendidos
- La elaboración de los protocolos de actuación
- El control de la presente ordenanza

Asimismo, dicha dirección podrá dar intervención y articular acciones con distintos actores gubernamentales y sociales, tales como:

- Área de Salud
- Fuerzas de seguridad
- Organismos provinciales o nacionales
- Organizaciones no gubernamentales (ONG).

ARTÍCULO 5°): ADJÚNTASE como Anexo I de la presente ordenanza la imagen correspondiente al modelo o diseño guía del cartel identificador del Programa “Espacio Seguro – Palabra Clave NARANJA”, el cual forma parte integrante de la presente norma y deberá ser exhibido obligatoriamente en lugares visibles de los establecimientos alcanzados por la misma. -

ARTÍCULO 6°): DESE a difusión, del presente proyecto en los distintos medios de comunicación oral, escrita y digital local. -

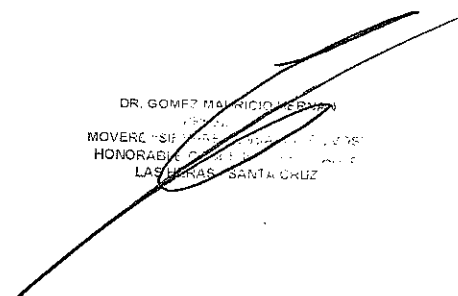
ARTÍCULO 7°): REFRENDARÁ el presente la Secretaria Legislativa Sra. Assis Nancy.-

ARTÍCULO 8°): COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y demás dependencias que correspondan. *REGÍSTRESE*, Publíquese y Cumplido, *ARCHÍVESE*.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS, DÍA
16 DE ABRIL DE 2.026.-



ASSIS NANCY
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
LAS HERAS - SANTA CRUZ



DR. GOMEZ MAURICIO
MOVERC "SISTEMA DE REGISTRO DE VOTOS"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

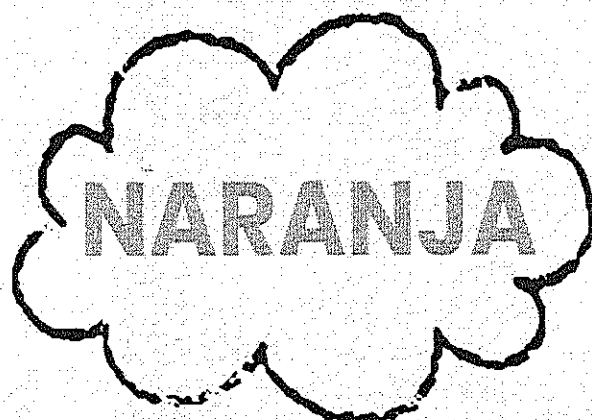
LAS HERAS SANTA CRUZ

move
SANTA CRUZ



"Siempre Pensando En Vos"

**¿TE SENTIS EN
SITUACION DE ACOSO O
VIOLENCIA?
ACERCATE AL PERSONAL
DEL ESTABLECIMIENTO Y
PEDITE UN**



PALABRA CLAVE

NUESTRO PERSONAL SE ENCUENTRA
CAPACITADO PARA AYUDARTE



**LLAMA AL 4975912-
4976101**



LINEA 144

ORDENANZA N°

ACTUAR A TIEMPO ES EL PRIMER PASO





DECRETO MUNICIPAL N° 055/2026.-
Las Heras, Santa Cruz, 22 de Abril de 2026.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Municipal N° 1830/2026, dada en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras en fecha 16 de Abril de 2026, y la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento ut supra mencionado sanciona con fuerza de ordenanza y; "... *CREASE el Programa Municipal "Espacio Seguro con la Palabra Clave NARANJA", destinado a brindar asistencia inmediata a personas que se encuentren en situación de acoso, violencia o peligro en establecimientos de acceso público...* ";

Que, a los fines referenciados arroga bajo su articulado "... *ESTABLÉCESE la adhesión obligatoria al "Programa de Espacios Seguros con la Palabra Clave NARANJA" para todos los establecimientos habilitados dentro de la ordenanza municipal N° 900/05...* ";

Que, en virtud de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal y conforme Art. 61 Inc. A de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de las Municipalidades, se debe proceder dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

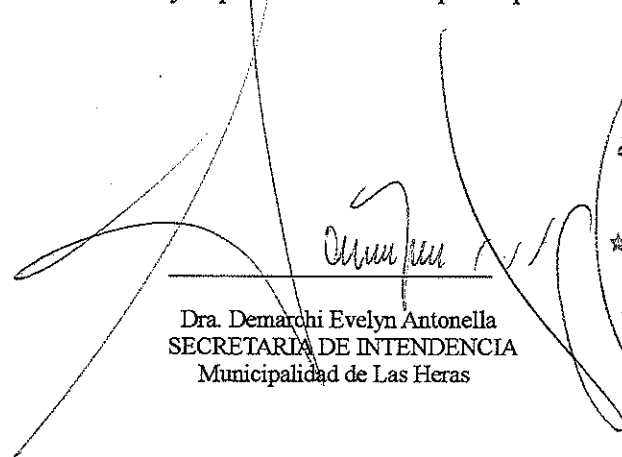
**EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

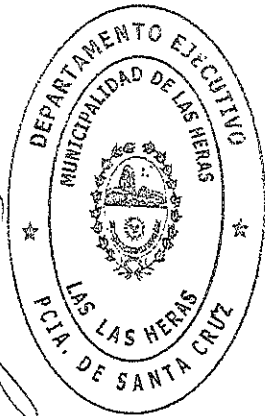
DECRETA

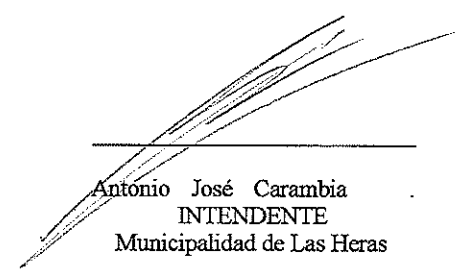
ARTÍCULO 1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza Municipal N° 1830/2026, sancionada en fecha 16 de Abril de 2026, mediante Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente. -

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente Decreto Municipal la Sra. Secretaria de Intendencia, Dra. Demarchi Evelyn Antonella. -

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE al Honorable Concejo Deliberante, a las instituciones, organismos y dependencias municipales que correspondan, y cumplido, ARCHÍVESE. -


Dra. Demarchi Evelyn Antonella
SECRETARIA DE INTENDENCIA
Municipalidad de Las Heras




Antonio José Carambia
INTENDENTE
Municipalidad de Las Heras